



SAN JUAN

DECRETO 3/2024 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Hospitales Públicos Descentralizados. Reglamentación parcial de la ley 783-P.
Abroga el decreto 1666/06.
Del: 06/03/2024; Boletín Oficial 03/04/2024

Visto

Reglamenta Ley Nº 783-P Artículos 8º y 9º

Artículo 1º. Autorízase al Ministerio de Salud y a los Hospitales Públicos Descentralizados a realizar las adquisiciones de bienes y servicios especificadas en el artículo 9º de la Ley Nº 783-P bajo el procedimiento de selección de cocontratantes de Contratación Directa, ya sea que las contrataciones se financien con recursos propios, aportes no reintegrables o recursos afectados, las que se regirán por las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º. Las autoridades competentes para las contrataciones directas sin límite son el Ministro de Salud Pública y los Directorios de los Hospitales Públicos Descentralizados.

Art. 3º. La convocatoria a proveedores con destino a la contratación directa puede publicarse por un (1) día en el Portal de Compras Públicas San Juan.

Art. 4º. De acuerdo a las modalidades de contratación pueden exigirse garantías de oferta y adjudicación.

Art. 5º. En las contrataciones directas regidas por la presente norma legal puede convenirse el precio tomando como precio de referencia el de fuentes oficiales o de la industria de bienes o servicios pudiendo sobre el mismo aplicarse el porcentaje de descuento ofrecido por el oferente; el precio, así convenido, debe calcularse a la fecha del remito emitido por el cocontratante en el caso de adquisición de bienes o de la facturación en el caso de servicios, según corresponda.

Art. 6º. En los casos que la Autoridad Competente opte por el procedimiento de selección de cocontratantes de la licitación pública, puede realizarlo con la modalidad de contratación de orden de compra abierta, con el precio determinado conforme lo establecido en el artículo precedente.

Art. 7º. Abróguese al Decreto Nº 1666-SESP-2006 y modificatorios.

Art. 8º. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. FABIAN MARTIN - DR. AMILCAR DOBLADEZ